# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0559-1PO2-22

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.- Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma los artículos 81 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Función Pública. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez. |
| **4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | MORENA. |
| **5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.** | 15 de diciembre de 2022. |
| **6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 11 de octubre de 2022. |
| **7.- Turno a Comisión.** | Transparencia y Anticorrupción. |

## II.- SINOPSIS

Instruir que la Auditoría Superior de la Federación emita un reporte o informe, sobre las recomendaciones derivadas de la evaluación del desempeño realizada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Establecer que la Comisión y la Auditoría realicen reuniones conjuntamente donde se acordarán las acciones efectivas a ejecutar y los mecanismos adecuados para su atención.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIV y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 74, fracción II y VI, y artículo 79, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN** | **DECRETO**<br><br>**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** la fracción VII segundo párrafo del artículo 81, y se **reforma** y **adiciona** un último párrafo del artículo 82, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue: |
| **Artículo 81.-** … | Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión: |
| **I.** …<br>**II.** …<br>**III.** …<br>**IV.** …<br>**V.** …<br>**VI.** …<br>**VII.** … | I. [ … ].<br>II. [ … ].<br>III. [ … ]<br>IV. [ … ]<br>V. [ … ]<br>VI. [ … ]<br>VII. [ … ] |
| La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior de la Federación cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales que | La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si la Auditoría Superior de la Federación cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales |

| | |
|---|---|
| ejerzan. De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de esta Ley;<br><br>**VIII.** …<br>**IX.** …<br>**X.** …<br>**XI.** …<br>**XII.** …<br>**XIII.** …<br><br>**XIV. a la XVII.** … | que ejerzan. De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones **para la mejora de su mandato, así como** en la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de esta Ley;<br><br>VIII. [ … ]<br>IX. [ … ]<br>X. [ … ]<br>XI.<br>XII. [ … ]<br>XIII. [ … ] |
| **Artículo 82.-** La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. *La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.* | Artículo 82.- La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior de la Federación un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General**, mismas que quedaran formalmente notificadas**. |
| **No tiene correlativo** | **La Auditoría Superior de la Federación emitirá dentro de 30 días posteriores un reporte o informe sobre las recomendaciones derivadas de la evaluación del desempeño; para su seguimiento, la Comisión realizará reuniones conjuntamente con el apoyo de la Unidad, donde se acordarán las** |

| | |
|---|---|
| **No tiene correlativo** | **acciones efectivas a ejecutar y los mecanismos adecuados para su atención.** |
| | **TRANSITORIOS.**<br><br>**UNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

Omar Aguirre.